



MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Diputada Federal

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII Y RECORRE LA SUBSIGUIENTE DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ.

La que suscribe, María Eugenia Hernández Pérez, Diputada Federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXIII y recorre la subsiguiente del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de responsabilidad social empresarial, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las empresas juegan un papel fundamental en la generación de riqueza, las fuentes de empleo, la aportación a la Hacienda Pública, así como la integración y la convivencia social. Las empresas están reguladas por una serie de legislaciones que abarcan los ámbitos fiscales, laborales, comerciales, ambientales, entre otros. Una de las vertientes legislativas que deben fortalecerse es el relativo a la responsabilidad social de las empresas, porque éstas tienen un ámbito de influencia que va más allá de las cuestiones fiscales o laborales, abarca todo el conjunto de los derechos humanos, tanto de sus integrantes como de las comunidades donde desarrollan sus actividades y operaciones.

La responsabilidad social de las empresas tiene un impacto muy importante en el tejido social, lo cual se hace patente en circunstancias especiales, como, por ejemplo, emergencias de todo tipo. En los días que corren, abril de 2020, México y el mundo viven una crisis de salud y económica debido a la pandemia del Covid-19, que ha obligado a la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, social y privado. Esta medida ha provocado, entre otros efectos, la pérdida de más de 300 empleos en México en el lapso de un mes, además de la precarización de las condiciones de trabajo. Es en estos momentos donde resulta de gran utilidad que



MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ Diputada Federal

las empresas cuenten con una perspectiva social, de respeto a los derechos humanos y solidaridad.

Es importante recalcar cuál es la importancia de las empresas y las formas en que sus funciones están reguladas. La investigadora Gabriela Mendizábal indica que “las principales funciones de las empresas dentro de una sociedad son: *a)* crear riqueza; *b)* generar empleos, y *c)* abastecer a la sociedad de los bienes y servicios que necesita; funciones que en los tres casos el derecho tiene la obligación de reglamentar. Sobre la generación de la riqueza, a través, por ejemplo: de la prohibición de monopolios; el establecimiento de cargas impositivas y medidas de distribución de riqueza; la expedición de leyes ecológicas; entre otras. En el segundo caso, el de los empleos, se puede resaltar como ejemplo que el derecho debe fijar las directrices que regirán los empleos que se generan, mediante las normas jurídicas que regulen las condiciones de trabajo. Sobre el tercer punto destacan como ejemplo las normas que los servicios y productos deben contener a favor de los usuarios, para ello se crearon los derechos de protección al consumidor, a los usuarios de los servicios financieros, normas de calidad de los productos o de sanidad de los mismos, etcétera.”¹

A pesar de estas regulaciones, las empresas siempre encuentran lagunas legales que les permiten, sin infringir la ley, accionar al margen de ella, generando diversos tipos de daños a sus trabajadores y a su entorno. Por ello, se debe realizar el análisis de lo que son las empresas socialmente responsables. Empresas que no sólo cumplen con sus responsabilidades legales, sino que se cuestionan cuál es su responsabilidad hacia la sociedad, más allá del mero cumplimiento de las normas jurídicas.

En función de lo anterior, es pertinente aproximarse a un concepto de lo que es la responsabilidad social de las empresas. El investigador Juan Felipe Cajigal, plantea lo siguiente: “Responsabilidad Social Empresarial, es el compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa, tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos sus participantes, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la

¹ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, “Análisis de la responsabilidad empresarial en México de frente a los trabajadores”, disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870467013719651#sect0065>



MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ Diputada Federal

construcción del bien común. La Responsabilidad Social Empresarial es inherente a la empresa, se ha convertido en una nueva forma de gestión y de hacer negocios, en la cual la empresa se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona y buscando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras. Es una visión de negocios que integra el respeto por las personas, los valores éticos, la comunidad y el medioambiente con la gestión misma de la empresa, independientemente de los productos o servicios que ésta ofrece, del sector al que pertenece, de su tamaño o nacionalidad.”²

Este investigador afirma que hasta hace relativamente poco tiempo, se asumía que la responsabilidad de las empresas era únicamente generar utilidades, pero esta concepción no es suficiente ni aceptable en el siglo XXI, porque la empresa debe tomar en cuenta que sus actividades afectan, positiva o negativamente, la calidad de vida de sus empleados y de las comunidades en las que realiza sus operaciones. La responsabilidad social es un tema que no está restringido solamente a las acciones sociales o ambientales desarrolladas por la organización en la comunidad, sino que implica también el diálogo y la interacción con los diversos públicos relacionados con la empresa. Asegura que, en su dimensión sociocultural y política externa, la responsabilidad social de las empresas conlleva a la realización de acciones y aportaciones para contribuir a la generación de condiciones que permitan y favorezcan la expansión del espíritu empresarial y el pleno desarrollo de las comunidades y, por tanto, a un entorno de mercado favorable para el desarrollo de su negocio.

Cajiga Calderón resalta que la responsabilidad social empresarial se manifiesta en otras dimensiones igualmente importantes. Así, en su dimensión ecológica interna, implica la responsabilidad total sobre las repercusiones ambientales de sus procesos, productos y subproductos; y, por lo tanto, la prevención —y en su caso remedio— de los daños que causen o pudieran causar. En su dimensión ecológica externa, conlleva a la realización de acciones específicas para contribuir a la preservación y mejora de la herencia ecológica común para el bien de la humanidad actual y futura. En tal sentido, el investigador señala que la Responsabilidad Social Empresarial tiene los siguientes principios: Respeto a la dignidad de la persona; Empleo digno;

² Cajiga Calderón, Juan Felipe, “El concepto de responsabilidad social empresarial”, disponible en: https://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/concepto_esr.pdf



MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ Diputada Federal

Solidaridad; Subsidiariedad; Contribución al bien común; Corresponsabilidad; Confianza; Ética en los negocios; Prevención de negocios ilícitos; Vinculación con la comunidad; Transparencia; Honestidad y legalidad; Justicia y equidad; Empresarialidad; y Desarrollo social.

La alusión a un conjunto de principios, a los cuales debe apegarse la concepción y la práctica de la responsabilidad social de las empresas, implica la necesidad de enfocar la cuestión en una perspectiva de derechos humanos. Esto, porque tanto los derechos laborales, económicos y de seguridad social de los integrantes de las empresas, como los derechos a un medio ambiente sano, al agua limpia y accesible, a la seguridad pública, a un desarrollo urbano ordenado e incluyente, entre otros, son derechos humanos de las personas que habitan las comunidades donde las empresas desarrollan sus actividades. Por ello, es importante hacer referencia a un instrumento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que aborda esta perspectiva. Se trata de los *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*.³

Para los efectos de la presente iniciativa, es importante citar algunos preceptos contenidos en el instrumento antes citado:

“Los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.

En cumplimiento de su obligación de protección, los Estados deben: a) Hacer cumplir las leyes que tengan por objeto o por efecto hacer respetar los derechos humanos a las empresas, evaluar periódicamente si tales leyes resultan adecuadas y remediar eventuales carencias; b) Asegurar que otras leyes y normas que rigen la creación y las actividades de las empresas, como el derecho mercantil, no restrinjan sino que propicien el respeto de los derechos humanos por las empresas; c) Asesorar de manera eficaz a las empresas sobre cómo respetar los derechos humanos en sus actividades; d)

³ https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf



MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ Diputada Federal

Alentar y si es preciso exigir a las empresas que expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.

Las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.

Las empresas deben respetar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicos y deberán prestarles una atención especial cuando vulneren los derechos humanos de esas personas, tales como los pueblos indígenas, las mujeres, las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias.

Si las empresas han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas deben repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos.”

Es evidente que la responsabilidad social de las empresas es fundamental para preservar los derechos humanos en el más amplio sentido de la expresión. Tanto a nivel nacional como internacional, se ha consolidado en los últimos años un conjunto de teorías y legislaciones respecto a la mejor forma de promover y garantizar el funcionamiento socialmente responsable de las empresas. Como se ha dicho, esta dimensión de responsabilidad empresarial va más allá de sus obligaciones laborales, fiscales y mercantiles. Se trata la responsabilidad que las empresas tienen que asumir cuando dañan el entorno social o propician un deterioro de la convivencia, son factores que inhiben o conculcan el pleno ejercicio de otros derechos humanos en las comunidades donde realizan sus actividades.

De este modo, con frecuencia se sabe de una gran variedad de efectos nocivos de la acción empresarial. Puede mencionarse como ejemplo la amplia gama de daños ecológicos por las actividades de industrias que contaminan el agua, los suelos, los cultivos, las barrancas, el aire de las comunidades. También se pueden mencionar los efectos de aglomeraciones humanas que desequilibran la población y las actividades sociales, propiciando conflictos y tensiones sociales en el acceso a la educación, a los servicios de salud, a la movilidad. Igualmente, es común enterarse de daños al equipamiento urbano por parte de la actividad de ciertas empresas, que



MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ Diputada Federal

deteriora caminos, banquetas, luminarias, servicios de drenaje, agua, energía eléctrica, mercados, entre otros.

En el Grupo Parlamentario de MORENA, estamos convencidos de que las empresas deben comprometerse a fondo con la dimensión social de su existencia como personas morales o establecimientos mercantiles. El abanico de daños sociales de las empresas es muy amplio, razón por la cual es necesario que el Estado mexicano comience a revisar y ordenar las legislaciones, reglamentaciones y políticas públicas, a efecto de garantizar que se puedan prevenir y, en su caso, reparar las afectaciones que ocasionan las empresas a las comunidades donde operan.

En la perspectiva de la presente iniciativa, es importante que el gobierno de la República asuma acciones específicas para definir y concientizar a las empresas sobre la importancia de que desarrollen una sólida perspectiva de responsabilidad social.

Por lo anterior, se plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de que la Secretaría de Economía elabore, difunda y dé seguimiento a una política nacional de responsabilidad social de las empresas. Esto así, porque la Secretaría de Economía es la dependencia que tiene mayor interlocución con empresas y empresarios, y tiene conocimiento integral de las distintas ramas económicas, regiones, dimensiones e impacto de las empresas en las comunidades.

Al respecto, basta señalar que, de conformidad con el artículo 34 de la mencionada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal; Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; Establecer la Política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;" entre otros.

El siguiente cuadro ilustra el proyecto de decreto que se busca promover a través de la presente Iniciativa:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Coordinar y ejecutar la política nacional de responsabilidad social de las empresas, para que respeten, protejan y, en su caso, remedien el entorno de las comunidades donde desarrollan sus actividades, respetando y protegiendo los derechos humanos, sociales, económicos y ambientales de las personas que las habitan; lo anterior, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado; y</p> <p>XXXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma la fracción XXXIII y recorre la subsiguiente, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Diputada Federal

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXIII y recorre la subsiguiente, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXXII. ...

XXXIII. Coordinar y ejecutar la política nacional de responsabilidad social de las empresas, para que respeten, protejan y, en su caso, remedien el entorno de las comunidades donde desarrollan sus actividades, respetando y protegiendo los derechos humanos, sociales, económicos y ambientales de las personas que las habitan; lo anterior, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado; y

XXXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2020

DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ